

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN No. DGO-259434 EN MATERIA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL Y DOCENTE, QUE CELEBRAN LA FUNDACIÓN GAIA AMAZONAS, EN LO SUCESIVO “GAIA AMAZONAS”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR FRANCIS PHILIP VON HILDEBRAND REICHEL, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR EJECUTIVO, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, EN LO SUCESIVO “LA UDENAR”, REPRESENTADA POR LA DRA. MARTHA SOFÍA GONZÁLEZ INSUASTI, EN SU CALIDAD DE RECTORA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN SU CONJUNTO COMO “LAS PARTES” AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

ÚNICO. - Que las partes están interesadas en realizar actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a “LAS PARTES” y a la sociedad.

Que con base en lo anterior, “**LAS PARTES**” convienen suscribir el presente Convenio Específico de acuerdo con las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA “GAIA AMAZONAS”:

I.1 Gaia Amazonas, con registro número S0002771 del 13 de marzo de 1997 de la Cámara de Comercio, personería jurídica otorgada mediante Resolución 823 del 26 de diciembre de 1994 por la Alcaldía Mayor de Bogotá e identificada con número de identificación tributaria (NIT) 830.003.358-6, es una organización sin ánimo de lucro, cuya misión es salvaguardar la diversidad biológica y cultural de los bosques tropicales, particularmente de la región de la Amazonía.

I.2 Para el cumplimiento de su objeto, fomenta la cooperación entre pueblos indígenas, entidades del Estado, sociedad civil y sector privado, tanto en la escala local, nacional como regional, con el fin de construir procesos armónicos y colaborativos dirigidos a:

- Promover y facilitar el reconocimiento y la implementación de los derechos indígenas y de sus territorios como la estrategia más viable y digna para la conservación de los bosques.
- Impulsar la consolidación de las entidades territoriales indígenas en el ordenamiento político-administrativo del Estado colombiano, de conformidad con los principios constitucionales de diversidad cultural, autodeterminación, autonomía y descentralización.
- Acompañar a los gobiernos indígenas en la construcción de estrategias ambientales y culturales basadas en los sistemas de conocimiento propio, para consolidar el ordenamiento ambiental de la Amazonía.
- Fortalecer los sistemas alimentarios indígenas como eje del bienestar social, cultural y ambiental.



- Promover el diálogo intercultural como principio de relacionamiento y mecanismo efectivo para definir acuerdos entre diferentes actores y sistemas de conocimiento.

I.3 Algunas actividades exitosas de Gaia Amazonas en acompañamiento a los pueblos indígenas de la Amazonía Oriental, son:

- Apoyo en el reconocimiento y formalización de territorios indígenas en veinticinco millones de hectáreas de la Amazonía colombiana.
- Catorce (14) Consejos Indígenas que, con el acompañamiento de Gaia, han sido establecidos y formalmente registrados por el Ministerio del Interior.
- Acompañamiento a diez (10) Consejos Indígenas para la actualización de sus Planes de Vida y sus instrumentos de gobierno, radicados ante el Ministerio del Interior para la puesta en funcionamiento de sus Entidades Territoriales Indígenas.
- Más de 26 grupos étnicos se han beneficiado de la educación intercultural proporcionada por más de 150 escuelas comunitarias, así como servicios básicos de salud con una gestión y perspectiva intercultural.
- Apoyo en la creación de varias áreas del sistema de parques nacionales naturales, como el Parque Nacional Natural Río Puré o el Yaigojé – Apaporis, para la salvaguarda de los derechos de los pueblos indígenas amazónicos.
- Conformación, liderazgo y participación activa en diversas redes nacionales e internacionales comprometidas con la protección de la Amazonía, como *Escucha la Amazonía*, la *Alianza Amazónica contra los Impactos de la Minería de Oro*, la *Alianza Nor Amazónica* y la *Red Amazónica de Información Socioambiental Georreferenciada (RAISG)*. Las agendas de estas redes están alineadas con los objetivos del presente convenio, en particular con la perspectiva de incidencia en la agenda de cooperación regional para la Amazonía.

II. DECLARA “LA UDENAR”:

II.1 La Universidad de Nariño es un ente Universitario autónomo, de carácter oficial del orden Departamental, creada mediante decreto N° 49 de noviembre 7 de 1904, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera y patrimonio independiente que elaborará y manejará su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponde. En lo que refiere a las políticas y la planeación del sector educativo, está vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

II.2 Que su representación legal recae en su Rectora Dra. Martha Sofía González Insuasti, según lo dispuesto en Resolución No. 010 del 24 de octubre de 2024, emanado por el Honorable Consejo Superior, de conformidad con la ley 30 de 1992 y en el Artículo 26 del Estatuto General.

II.3 Que la Universidad de Nariño busca mecanismos para la ampliación de los conocimientos adquiridos por los estudiantes en el transcurso de sus carreras profesionales y la superación de todas las barreras al saber.

II.4 Que, para efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en la Ciudadela Universitaria Torobajo Calle 18 Carrera 50 – 02, San Juan de Pasto – Nariño – Colombia.

III. DECLARACIÓN CONJUNTA:

ÚNICA. - “LAS PARTES” expresan su deseo de realizar acciones conjuntas que tengan relación con sus funciones y las que se establezcan de común acuerdo, con base en el





presente instrumento jurídico, firmado a la vista de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. - OBJETO. - “**LAS PARTES**” acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración para implementar un Programa de Movilidad Estudiantil y Docente, en lo sucesivo “**EL PROGRAMA**”, en todas las áreas ofrecidas por “**LAS PARTES**”, con el fin de potenciar las áreas de investigación y formación de recursos humanos.

SEGUNDA. - ALCANCES DEL PROGRAMA. - El Programa de Movilidad Estudiantil y Docente puede incluir:

- a) Estudiantes de grado y posgrado;
- b) Colaboración en docencia e investigación en temas afines.
- c) Participación en eventos académicos.

TERCERA. - CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA.

1º. La Movilidad y el Intercambio de estudiantes tendrán una duración de uno o hasta dos semestres. En el caso de estudiantes de posgrado la duración se definirá de acuerdo al tipo de movilidad en la que participa.

2º. El desempeño académico de los estudiantes será evaluado por los profesores de la institución anfitriona de acuerdo con las normas vigentes.

3º. El reconocimiento de los créditos quedará a cargo de la Institución de origen.

4º. Para que sea considerada la selección de los candidatos en las Instituciones anfitrionas, los mismos deberán presentar toda la documentación solicitada en el tiempo estimado.

5º. El período de movilidad de profesores e investigadores será de acuerdo con los requerimientos para participar y deberá ser de interés mutuo.

6º. Las acciones de colaboración en docencia e investigación, serán definidas en anexos que especifiquen las condiciones de colaboración y deberán ser aprobadas por los representantes legales de cada institución, y una vez firmados, se integrarán como parte de este convenio.

7º. La documentación que debe integrar el expediente y las instrucciones serán parte del paquete de información que estará disponible para los candidatos en cada Institución.

8º. Los estudiantes pagarán los costos de su matrícula en su institución de origen, y quedarán exentos de los pagos de las tasas normales y de las mensualidades de la institución anfitriona.

9º. Los participantes del “**PROGRAMA**” deberán atender las normas y procedimientos que establezca la institución anfitriona.

CUARTA. - RESPONSABLES DE LA COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO.
“**LAS PARTES**” designan a los siguientes funcionarios o a quienes hagan sus veces:





POR “GAIA AMAZONAS”:

Ing. Adriana Rojas Suarez.

Coordinadora del Eje Sistemas de Información Geográfica

Correo electrónico institucional: arojas@gaiamazonas.org

Teléfono: 601 8053768

POR “LA UDENAR”:

Dra. Adriana Erazo Ruiz

Directora de Relaciones Internacionales

Correo electrónico institucional: dri@udenar.edu.co

Teléfono: 7244309 ext. 2410

QUINTA. - DE LOS GASTOS. – El presente convenio no genera erogación presupuestal para las partes; sin embargo, los gastos de planeación, diseño e implementación de las actividades objeto del presente convenio, serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de “**LAS PARTES**”, para lo cual podrán contar con la colaboración de otros organismos, entidades o instituciones públicas o privadas, siempre que dicha colaboración se estime de interés para la realización de los fines perseguidos y sea aprobada por ambas instituciones.

Los gastos de alojamiento, transporte, manutención y personales, quedarán a cargo de los alumnos y docentes participantes. Las instituciones anfitrionas deberán prestar, en la medida de lo posible, asistencia al participante en “**EL PROGRAMA**” en la localización de alojamiento.

Los alumnos, profesores e investigadores participantes en “**EL PROGRAMA**”, deberán contratar un seguro de salud y gastos médicos mayores, incluyendo la repatriación de restos, válido por el período de su estancia en el país de destino. De igual manera deberán tramitar y cubrir los costos de la visa correspondiente a la actividad a realizar, por lo que los gastos que se generen por este concepto correrán por cuenta de cada participante.

SEXTA. - COMPROMISO DE LOS SIGNANTES. - “**LAS PARTES**” se comprometen a Propiciar toda actividad relativa a la formación y actualización de recursos humanos, a la divulgación académica, científica, cultural y tecnológica, así como a la superación académica en las áreas que consideren de interés.

SÉPTIMA. – CLÁUSULA OCTAVA. SAGRILAFT Las Partes manifiestan bajo la gravedad de juramento que los recursos que disponga para la ejecución del convenio provienen del giro ordinario de los negocios derivados de su actividad económica y su objeto social, y no provienen, ni se destinan al ejercicio de actividades ilícitas ni de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM). LAS PARTES declaran que sus contrapartes, representantes, accionistas y/o directivos, matrices, subordinadas y filiales no se encuentran incluidos en alguna de las listas restrictivas asociadas al LA/FT/FPADM y se obligan a gestionar todas aquellas actividades que se enfoquen en asegurar que los recursos de sus contrapartes, matrices, subordinadas y filiales no tengan relación o provengan de actividades ilícitas. Alguna de las partes advierten que la otra institución está ejecutando actividades ilícitas, ha sido relacionado o incluido en una investigación, ha sido sancionado o condenado en términos penales, administrativos y/o disciplinarios por conductas relacionadas con actividades ilícitas, de LA/FT/FPADM o fuese vinculado en las listas internacionales que son vinculantes para Colombia, dará el derecho a terminar de manera unilateral el presente



convenio sin que esté obligada a indemnizar a la otra ningún tipo de perjuicio.

OCTAVA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - “LAS PARTES” convienen que no tendrán responsabilidad civil alguna por daños o perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; particularmente por paro de labores académicas, administrativas o laborales; en estos supuestos se comprometen a informar por escrito a la contraparte a la brevedad posible, a fin de determinar la viabilidad de reanudar los trabajos para el cumplimiento del objeto del presente convenio o su terminación anticipada, en los términos que, de común acuerdo y por escrito, determinen las mismas.

NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - El presente convenio podrá darse por terminado de forma anticipada cuando así lo determinen por mutuo acuerdo “LAS PARTES” o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con sesenta (60) días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En tal supuesto, “LAS PARTES” tomarán las providencias necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, a efecto de que las actividades que se encuentren en desarrollo continúen hasta su total conclusión.

DECIMA. - VIGENCIA. - La vigencia del presente Convenio iniciará a partir de la firma del mismo y estará vigente por cinco (5) años.

DÉCIMA PRIMERA. - “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, las partes solucionarán directamente las diferencias que se presenten entre ellas por razón del contenido y alcance de las disposiciones contenidas en el convenio.

Leído que fue y una vez enteradas de su alcance y contenido “LAS PARTES”, firman de común acuerdo en Bogotá D.C., el _____ de 2025.

POR “GAIA AMAZONAS”

Firmado por:

BC0280A51C5F4D3
FRANCIS PHILIP VON HILDEBRAND
REICHEL

REPRESENTANTE LEGAL

POR “LA UDENAR”

DRA. MARTHA SOFÍA GONZÁLEZ
INSUASTI
RECTORA

15 de diciembre de 2025

RESPONSABLES DE LA COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

ADRIANA ROJAS SUÁREZ
COORDINADORA EJE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
GEOGRÁFICA

Lugar: Bogotá D.C.

Firmado digitalmente por
Adriana del Carmen Erazo Ruiz
Carmen Erazo Ruiz Fecha: 2025.12.10 09:14:34
-05'00'

DRA. ADRIANA ERAZO RUIZ
DIRECTORA DE RELACIONES
INTERNACIONALES

Lugar: Pasto, Nariño.



Fecha: 07/16/2025



Fecha: 10/12/2025